

RESOLUCION No.
(SECRETARIA JURIDICA)

Por la cual se inscribe un delegatario de la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 880 de fecha 16 de junio de 1975, y reformas estatutarias aprobadas mediante Resoluciones N° 1606 del 30 de junio de 1982, 2530 del 30 de diciembre de 1996, 949 de 04 de junio de 2003 y 817 del 17 de septiembre de 2010 expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **MARIA CRISTINA PACHECO LOPEZ**, identificada con la C.C. No. 33.130.398, actuando como representante legal de la entidad, ha solicitado la inscripción del señor **HECTOR JULIAN USECHE VIVERO**, identificado con la C.C. No. 7.921.649, actual Director Administrativo y Financiero de la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, como delegado para actuar como representante legal de la Organización, en la celebración de contratos, transacciones, adquisiciones y enajenaciones de bienes de la Seccional en cuantía no superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para lo cual anexa el acto de delegación y la estampilla respectiva.

Que de conformidad con el artículo 25 de los estatutos que rigen la entidad, la delegación es viable legalmente, por tanto se procederá a resolver favorablemente la petición presentada por la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR**.

Que la solicitud y sus soportes, se ajusta a los preceptos consagrados en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, los Decretos 1529 de 1990 y 1755 de 2015.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenase la inscripción del señor **HECTOR JULIAN USECHE VIVERO**, identificado con la C.C. No. 7.921.649 como representante legal delegado para la celebración de los contratos, las transacciones, las adquisiciones y enajenaciones de bienes de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR**, que se realicen en cuantía no superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra la misma procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, el cual deberá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

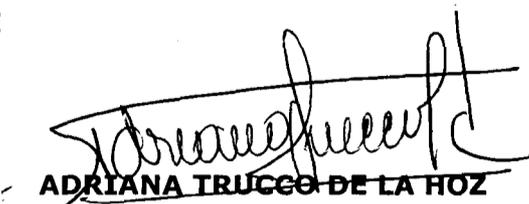
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

02 AGO. 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


JOHANN TONCEL OCHOA
Gobernador de Bolívar (E)


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Jurídica

Proyectó: Elizabeth Cuadros Gutiérrez, P.E/ Dirección Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica

Revisó: Pedro Rafael Castillo González, Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica